CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

CONTRATO No. 082 **de 2025.**

CONTRATISTA	**DIANA MELISSA PAREDES RESTREPO**
CÉDULA	**1.113.678.991**
OBJETO	Prestación de servicios como Técnico, contratista independiente, por su propia cuenta y riesgo para realizar actividades de ingreso al Sistema de Arbolado Urbano - SAU y toma de datos dasométricos en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. 4600104824 de 2025.
VALOR	Hasta **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)** incluido todos los impuestos que le sean aplicables al CONTRATISTA.
PLAZO	**DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ**, constituida legalmente, mediante documento privado otorgado por la asamblea general en sesión del 12 de febrero de 2007, registrado en la Cámara de Comercio en junio 6 de 2007, Identificada con el **NIT. 900.154.128-1**, Representada por **ÓSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.334.474 de Medellín,** quien actúa en calidad de Representante Legal, de una parte, y de la otra **DIANA MELISSA PAREDES RESTREPO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.113.678.991 de Palmira** y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia.

De conformidad con lo anterior, las partes convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a realizar la **"Prestación de servicios como Técnico, contratista independiente, por su propia cuenta y riesgo para realizar actividades de ingreso al Sistema de Arbolado Urbano - SAU y toma de datos dasométricos en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. 4600104824 de 2025."** de acuerdo con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:

LA CONTRATISTA deberá cumplir como independiente, por su propia cuenta y riesgo para realizar actividades de ingreso al Sistema de Arbolado Urbano - SAU y toma de datos dasométricos marco del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No 4600104824 de 2025, el cual se ejecutará en el área urbana, suburbana y rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos por el contrato vigente y en atención a las responsabilidades asignadas en relación con el levantamiento, procesamiento y carga de información al Sistema de Arbolado Urbano (SAU), se hace necesario fortalecer la capacidad operativa para realizar el ingreso de la información de árboles a la Plataforma SAU, y se agilicen el proceso de digitación y validación, además del diseño de estrategias de gestión que permitan optimizar los tiempos de operación, en el proceso de ingreso al Sistema de Arbolado Urbano (SAU) y la toma de datos dasométricos.

Las actividades deben ser ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos y las solicitudes emitidas por la supervisión del contrato interadministrativo del Distrito de Medellín, se justifica la contratación de un Técnico SAU con experiencia comprobada en el ingreso de registros a esta plataforma. Esta contratación es indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para asegurar una intervención responsable, técnica y ambientalmente adecuada del arbolado urbano.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las siguientes actividades se desarrollarán en el marco del objeto contractual, pero su ejecución estará sujeta a la carga de trabajo y a las necesidades institucionales que sean definidas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Son obligaciones de **LA CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Validar que la información entregada de los formatos de campo, que estén diligenciados correctamente garantizando su alineación con los datos dasometricos funcionales del contrato interadministrativo No. 4600104824 de 2025.
b. Cumplir mensualmente con la meta de registrar mil seiscientos (1.600) ingresos en el Sistema del Árbol Urbano (SAU), los cuales deberán ser gestionados y aprobados por la administración del sistema, previa validación de la interventoría del contrato No. 4600104824 de 2025. En caso de presentarse rechazos durante la revisión en la plataforma SAU, LA CONTRATISTA tiene la obligación de subsanarlos de manera oportuna hasta alcanzar la totalidad de los ingresos válidamente aprobados.

c. Cumplir con la revisión y verificación de la coherencia de la información recibida en el formato Excel, asegurando que los datos registrados (tales como altura, diámetro y fotografía del árbol) correspondan y sean consistentes con los parámetros establecidos. Esta revisión deberá realizarse de manera articulada con la obligación de registrar y lograr la aprobación mensual de mil seiscientos (1.600) ingresos en el Sistema del Árbol Urbano (SAU), incluyendo la subsanación de los rechazos que se generen hasta alcanzar la totalidad de los ingresos válidamente aprobados.
d. Registrar las variables básicas de cada árbol, incluyendo como mínimo la ubicación georreferenciada y demás atributos definidos por la interventoría, y realizar la respectiva validación y entrega de la base de datos consolidada. Este consolidado deberá presentarse como anexo mensual dentro de los entregables de cumplimiento, en concordancia con la obligación de registrar y lograr la aprobación de mil seiscientos (1.600) ingresos de árboles en la plataforma SAU.
e. Realizar en campo la toma de datos de manera diaria, garantizando el registro de entre cien (100) y ciento cincuenta (150) árboles, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos y en concordancia con las metas de ingreso definidas en el Sistema del Árbol Urbano (SAU), previa coordinación, lo cual se tendría en cuenta esta actividad en el cumplimiento de meta mensual.
f. Registrar en el Sistema del Árbol Urbano (SAU) la evidencia fotográfica correspondiente a cada árbol registrado, garantizando que las imágenes cumplan con los parámetros de calidad y verificación definidos por la interventoría, como parte integral de los entregables mensuales.
g. Descargar las fichas de los ingresos correspondientes a lo ejecutado, realizando entregas semanales y consolidarlas en un archivo Excel, con el fin de que la interventoría del contrato No. 4600104824 pueda efectuar la revisión oportuna, realizar la evaluación constante y solicitar los ajustes que resulten necesarios.
h. Asociar toda la información registrada al código o número único de identificación del individuo arbóreo (ID), garantizando la trazabilidad y correspondencia de los datos con cada árbol ingresado en el Sistema del Árbol Urbano (SAU).
i. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para el ingreso y actualización de la información de los individuos arbóreos intervenidos en el marco del contrato, utilizando las plataformas dispuestas por el Distrito, en especial el Sistema del Árbol Urbano (SAU).
j. Planear y presentar mensualmente las actividades ejecutadas en cumplimiento del Contrato interadministrativo No. 4600104824 de 2025, conforme a lo establecido en el cronograma general definido por coordinación general del contrato, para garantizar el cumplimiento de las actividades, con sus respectivas evidencias y cumplimientos de metas.
k. Elaborar y entregar informes mensuales de gestión que den cuenta de las actividades desarrolladas, logros, dificultades y recomendaciones, en los formatos establecidos para estás entregas de manera histórica y anexar todos los documentos que soporten el mismo tales como

fotos, videos, cronogramas, actas, registros y cualquier otro documento que sustente la ejecución de actividades. De igual forma, elaborar un informe compilatorio final al final del contrato para la respectiva trazabilidad de las tareas ejecutadas atendiendo los parámetros definidos por la coordinación del contrato.

l. Articularse con los demás profesionales del contrato interadministrativo No 4600104824 de 2025, para asegurar el enfoque técnico integral en todas las actividades ejecutadas.
m. Apoyar la definición de metas, indicadores y criterios técnicos para la planeación y seguimiento de las actividades forestales y ambientales.
n. Participar en reuniones de seguimiento, comités técnicos y mesas de trabajo con la entidad Corporación y el Distrito, reportando avances, hallazgos y recomendaciones.
o. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y demás normativas aplicables).
p. Garantizar el uso adecuado de elementos distintivos establecidos por el Distrito para la identificación del personal que hace parte del contrato interadministrativo No. 4600104824 de 2025.
q. Comunicar oportunamente a la Corporación, sobre las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el cumplimiento de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
r. Las demás actividades que hagan parte del contrato y sean necesarias para su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Ejecutar el objeto contractual según los alcances, actividades y especificaciones técnicas, de acuerdo con lo consagrado en el presente documento.
b. Cumplir y hacer entrega a entera satisfacción de los documentos o las actividades asignadas dentro de los términos acordados, siempre observando la complejidad del trámite.
c. Constituir a favor de La Corporación y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín las pólizas exigidas para la ejecución de este Contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
d. Entregar todos los productos derivados del presente contrato de prestación de servicios y demás información generada.
e. Entregar todos los archivos digitales generados en cumplimiento del objeto contractual.
f. Asumir responsabilidad por los actos u omisiones que puedan generar perjuicio al cumplimiento del objeto contractual.
g. Notificar cualquier situación que represente riesgo, atraso o afectación al cumplimiento de sus actividades.

Actuar en coherencia con las normas legales, ambientales y de seguridad vigentes, así como con los procedimientos institucionales aplicables.

h. Desarrollar sus funciones de forma eficiente, oportuna, ética y responsable, garantizando la calidad de los productos y resultados esperados. Presentar los informes que le sean requeridos por LA CORPORACIÓN durante la ejecución del contrato.
i. Mantener la confidencialidad de la información obtenida en la ejecución del contrato.
j. No ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la Corporación.
k. Contar con todas las herramientas tecnológicas para la ejecución de todas las actividades contractuales.
l. Entregar la documentación necesaria con el fin de realizar la terminación y liquidación del Contrato.
m. Pagar y presentar oportunamente los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.**

El acta de inicio se firmará luego de que LA CONTRATISTA constituya en debida forma las garantías exigidas y estas sean aprobadas por LA CORPORACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del presente contrato, en los horarios programados de forma anticipada por **LA CORPORACION** y en la cantidad indicada con anterioridad por la misma.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN El valor para facturar dependerá de los informes mensuales presentados, de acuerdo con la oferta aprobada, sin superar el valor hasta **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)** incluido todos los impuestos que le sean aplicables a LA CONTRATISTA**.**

Los pagos se realizarán mensualmente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de los productos requeridos, previa presentación de informe cuenta de cobro y recibido a satisfacción del supervisor o de la persona designada por la Corporación para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, teniendo como referencia unos honorarios mensuales por su prestación de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000).**

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica o consignación de orden de pago, para lo cual, **LA CONTRATISTA** deberá enviar la cuenta de cobro al correo facturacionelectronica@parquearvi.org en formato PDF. **LA CORPORACIÓN** a través del supervisor,

previo al desembolso deberá verificar que **LA CONTRATISTA** esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales, y en especial, las relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social.

Si llegada la terminación del plazo contractual hubiere aún presupuesto disponible, dichos recursos no se deberán al contratista, toda vez que la contraprestación corresponderá a la liquidación mensual sobre los servicios ejecutados y reportados, según lo solicitado por **LA CORPORACIÓN** para cada servicio, y acorde a los precios entregados por **LA CONTRATISTA**

El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Con su intención de contratar con **LA CORPORACIÓN**, se entiende que **LA CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y Parafiscales a los que esté obligado, y en el evento de no estarlo, se sujetará a las sanciones de Ley a que haya lugar

CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los que **LA CORPORACIÓN** se obliga a realizar en virtud de este contrato, se harán con cargo a los **certificados de disponibilidad presupuestal números 419 de 2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga constituir a su cargo y a favor de **LA CORPORACIÓN PARQUE ARVI y del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** (como beneficiarios y asegurados), una garantía a favor de entidades estatales (dado que la Corporación según el Decreto número 1364 de 2012, es una entidad descentralizada indirecta por servicios del Municipio de Medellín), la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.

Las vigencias y cuantías de los amparos señalados para las garantías solicitadas deberán aumentarse o ampliarse en orden a las adiciones del valor del contrato o prórrogas a su término de duración que acuerden las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna.
b) En forma unilateral por parte de **LA CORPORACIÓN**, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, sin necesidad de dar preaviso a este último.

c) Por expiración del tiempo pactado.
d) Por agotamiento de los recursos apropiados para la ejecución del contrato.
e) Porque desaparezcan las condiciones que le dieron origen por parte de **LA CORPORACIÓN**, por causas no imputables a ésta, sin que deba reconocerse indemnización alguna a **LA CONTRATISTA** por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones dLA CONTRATISTA, subcontratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de **LA CORPORACIÓN** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
b) Solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: **LA CONTRATISTA** se obliga con **LA CORPORACIÓN**, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información y/o secreto empresarial que le suministre esta o al que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente contrato, y en lo dispuesto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: Para todos los efectos legales **LA CONTRATISTA** se obliga a título de **CONTRATISTA** independiente y, en consecuencia actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y por tanto sus empleados no estarán sometidos a subordinación laboral con **LA CORPORACIÓN**, para quien sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los riesgos que se deriven de la ejecución de este contrato, es decir, asumir todas

las consecuencias que por enfermedad, riesgo profesional o accidente de trabajo puedan sufrir él o sus empleados en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA se obliga a afiliarse como trabajador independiente, si es del caso, así como a afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar y servicios nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así como a acreditar los pagos de los aportes y las autoliquidaciones que deba hacer por tales conceptos. La inobservancia de esta obligación será causal para la aplicación de la cláusula penal en los términos establecidos en este contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA** de una de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará a LA CORPORACIÓN, una suma de dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, a título de pena sancionatoria derivada de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás opciones o alternativas que tenga LA CORPORACIÓN frente al incumplimiento, por tal motivo se podrá acumular esta pena con la resolución o terminación del contrato, con el cumplimiento forzoso de la obligación o con la indemnización de los perjuicios propiamente dicha**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, a los términos de referencia de la propuesta presentada y a las instrucciones que imparta LA CORPORACIÓN para su ejecución.

En todo caso, **LA CONTRATISTA** responderá por cualquier daño que cause directa o indirectamente al personal de **LA CORPORACIÓN,** bien sea empleados, contratista o sus dependientes, así como por los daños que cause a terceras personas directa o indirectamente con ocasión de los servicios prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión del contrato será realizada por la persona que sea designada por LA CORPORACIÓN, quien para cumplir con esta función deberá efectuar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor designado deberá verificar que **LA CONTRATISTA**, se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social, cuando a ello haya lugar igualmente, el requisito del pago de los aportes al sistema general de seguridad social deberá ser acreditado por LA CONTRATISTA para la realización de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del documento que indique con claridad y precisión la reforma acordada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES FISCALES: LA CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de las actividades contratadas, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular, decretados por la autoridad competente. LA CORPORACIÓN deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones a que haya lugar, en el momento de hacer los pagos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DATOS PERSONALES: Los datos consignados en el presente contrato serán tratados de acuerdo con la **Política de Tratamiento de Datos Personales**, adoptada por **LA CORPORACIÓN**, que propende por la protección y buen uso de la información personal que recolecta, almacena, maneja y usa la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ,** en desarrollo de su objeto social.

Es por lo anterior que con la firma del presente contrato se autoriza a LA CORPORACIÓN el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante los mecanismos alternos de solución de conflictos establecidos en la ley, con domicilio contractual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA declara su compromiso social, a no realizar los siguientes actos: Explotación del trabajo infantil, Uso de trabajos forzados, la aplicación de horarios excesivos, salarios indignos y contratación irregular. También declara su compromiso por el respeto, protección y reivindicación de la dignidad humana y los Derechos Humanos de sus colaboradores, garantizando siempre que en sus empresas y/o organizaciones estén ausentes de discriminación por criterios de raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, participación en sindicatos o afiliación política; y la promoviendo de manera permanente buenas prácticas con sus trabajadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - **COMPROMISO DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD:** Los objetivos misionales de la Corporación plantean y desarrollan un conjunto de estrategias y acciones en materia de sostenibilidad que le han permitido obtener un conjunto de certificaciones en calidad y sostenibilidad, es como consecuencia de ellas, que es responsabilidad de la misma, procurar que sus proveedores de bienes y servicios se comprometan con la misma causa, es con fundamento en lo anterior que, **LA CONTRATISTA** declara su compromiso en materia de calidad y de sostenibilidad, con la aplicación de

políticas y acciones que observen la estrategia de ciclo de vida, de buenas prácticas en ahorro en el consumo de agua, energía y demás recursos naturales renovables, de correcto y adecuado tratamiento de residuos sólidos, especiales y reciclables y procurar que estos sean valorizados. Finalmente, se compromete a asumir las consecuencias de sus actos, cuando por el desarrollo de su actividad, ocasione daños o impactos negativos al medio ambiente, realizando las compensaciones ambientales del caso.

PARÁGRAFO. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: LA CONTRATISTA debe dar cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente que le aplique al objeto contractual y en ese sentido, el personal que utilice **LA CONTRATISTA** y sus subcontratistas (si son autorizados expresamente) para la ejecución de las actividades objeto del contrato igualmente deben dar cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente. **LA CONTRATISTA** es responsable de identificar la normatividad ambiental aplicable al objeto contractual, teniendo en cuenta que pueden existir normas de carácter nacional al igual que normas de carácter local (regionales, departamentales o municipales). Cualquier multa o sanción por un incumplimiento de dicha normatividad, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA.** Todos los costos que se originen y causen por el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, serán por cuenta de **LA CONTRATISTA** y, por tanto, se entienden incluidos en los precios de su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): Las partes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y que se encuentran contempladas en el decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio de trabajo; así:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN debe cumplir con las normas del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), en especial, las siguientes:

a) Reportar a la Administradora de riesgos laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
b) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
c) Realizar actividades de prevención y promoción.
d) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
e) Permitir la participación de LA CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
f) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
g) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al sistema general de riesgos laborales.

h) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

2.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA debe cumplir con las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), en especial, las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sg-sst.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EVALUACIÓN SERVICIO PRESTADO: Se realizarán evaluaciones durante la vigencia del Contrato. La evaluación estará a cargo del supervisor de LA CORPORACIÓN y se efectuará de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia que sustenta el proceso contractual, así como en el contrato celebrado con **LA CONTRATISTA**. La evaluación observará la información que sea generada en el desarrollo de la etapa contractual por los supervisores de los contratos y se realizará en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los contratos y para la participación en nuevos procesos de selección.

Será parte integral del presente Contrato la evaluación de proveedores que tiene establecida **LA CORPORACIÓN**, la cual observa los siguientes aspectos:

Contenido de la evaluación: La evaluación estará orientada la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas y de grado de satisfacción.

Periodicidad de la evaluación: El periodo de evaluación se definirá de acuerdo a las necesidades del servicio determinadas por cada por supervisor, siendo facultativo de este último su aplicación, modalidad y cantidad.

Resultados de la evaluación: La evaluación dará lugar a la adopción de medidas por parte de **LA CORPORACIÓN** en atención al porcentaje obtenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y

los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: **1.** Justificación; **2.** Certificado disponibilidad presupuestal, **3.** Propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** y aceptada por **LA CORPORACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- Por **LA CORPORACIÓN**, en el Centro ambiental y cultural Parque Arví, el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento Santa Elena, Vereda piedras blancas, Sector El Tambo (Contiguo a la estación del Metrocable Arví, de la ciudad de Medellín.
- Por **LA CONTRATISTA**, la dirección registrada en el RUT.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 25 de septiembre de 2025, en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor.

ÓSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
Director ejecutivo
CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Diana M. Paredes R.

DIANA MELISSA PAREDES R.
Contratista
C.C. 1.113.678.991

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó:
Maria Clara Rios Giraldo Asesora jurídica	Juliana Rendon Herrera Secretaria Jurídica	Julián Darío Arzate Cardenas Subdirector de Sostenibilidad	Maria Claudia Moreno Lizcano Coordinadora técnica

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

OTROSÍ N°01
ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO No. 082 DE 2025

CONTRATISTA	**DIANA MELISSA PAREDES RESTREPO**
CÉDULA	1.113.678.991
OBJETO	*"Prestación de servicios como Técnico, contratista independiente, por su propia cuenta y riesgo para realizar actividades de ingreso al Sistema de Arbolado Urbano - SAU y toma de datos dasométricos en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. 4600104824 de 2025."*
VALOR INICIAL	Hasta **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)** incluido todos los impuestos que le sean aplicables al CONTRATISTA.
ADICIÓN N°1	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($4.266.667) Incluido los impuestos que le sean aplicables al Contratista.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.
AMPLIACIÓN N°1	TREINTA Y DOS (32) días, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ**, constituida legalmente mediante documento privado otorgado por la asamblea general en sesión del 12 de febrero de 2007, registrado en la Cámara de Comercio en junio 6 de 2007, Identificada con el **NIT 900.154.128-1,** con representación de **JULIAN DARIO ALZATE CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.310.942, quien para efectos de este contrato se denominará LA CORPORACIÓN de una parte, y de la otra **DIANA MELISSA PAREDES RESTREPO** con cédula de ciudadanía **1.113.678.991,** quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **Otrosí N°1**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 29 de septiembre de 2025, **LA CORPORACIÓN,** se dio inicio al **Contrato No. 084 de 2025,** cuyo objeto es: *"Prestación de servicios como Técnico, contratista independiente, por su propia cuenta y riesgo para realizar actividades de ingreso al Sistema de Arbolado Urbano - SAU y toma de datos dasométricos en el*

marco del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. 4600104824 de 2025."

SEGUNDA: Que la supervisión del Contrato solito adicionar y aclarar la ampliación N°1, con fundamento en lo siguiente:

> *El contrato 082 de 2025 de prestación de servicios tiene como objeto "Prestación de servicios como Técnico, contratista independiente, por su propia cuenta y riesgo para realizar actividades de ingreso al Sistema de Arbolado Urbano – SAU y toma de datos dasométricos en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. 4600104824 de 2025", dado que el plazo contractual vigente culmina el 29 de noviembre de 2025, y considerando que las actividades de ingreso al Sistema de Arbolado Urbano – SAU, son de carácter permanente y progresivo, se hace necesaria la ampliación N° 01 hasta el 31 de diciembre de 2025 y la adición N° 01 por valor de Cuatro millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/L ($4.266.667).*
>
> *Esta modificación permitirá garantizar la continuidad técnica en relación a la toma de datos dasometricos y el ingreso al aplicativo SAU de todos los arboles juveniles a los que se les ha realizado mantenimiento en el marco del contrato Interadministrativo No. 4600104824 de 2025, que ascienden a más de 5.000 individuos. Asimismo como las solicitudes técnicas y operativas generadas por la supervisión del contrato, las cuales superan la proyección inicial en relación a la cantidad de ingresos al sistema. Este incremento está directamente relacionado con la necesidad del Distrito de contar con información actualizada y de alta calidad para la toma de decisiones en materia de conservación, intervención y planificación del arbolado urbano, de los arboles juveniles intervenidos a la fecha.*
>
> *En este sentido, es indispensable asegurar la continuidad de las actividades técnicas desarrolladas por la contratista, con la toma de datos dasométricos de arboles juveniles a los cuales se les ha realizado mantenimientos, el procesamiento de información y el ingreso de registros al aplicativo SAU, y con el fin de dar continuidad al servicio sin afectar la calidad, la trazabilidad ni los tiempos de respuesta exigidos por la supervisión del contrato interadministrativo.*
>
> *Asimismo, se hace necesario aclarar que las obligaciones especificas que quedaron consignadas en el contrato de prestación de servicios, con el fin de armonizar con las condiciones reales de campo y garantizar el cumplimiento de las metas del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. 4600104824 de 2025, suscrito entre la Corporación Parque Arví y la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín. De manera que las actividades se desarrollen confirme a cronogramas de trabajo pactados semanalmente con la Coordinación del contrato interadministrativos. El esquema permitirá garantizar las metas mensuales y que no corresponden a mil seiscientos ingresos válidamente aprobados en el SAU, pues se contemplan factores externos como: I. La dispersión geográfica y heterogeneidad de los individuos arbóreos, lo cual incrementa los tiempos de desplazamiento y localización en terreno.; II. La complejidad para identificar y registrar correctamente las especies de individuos*

arbóreos en el Sistema de Arbolado Urbano (SAU), debido a factores topográficos y de acceso.; III. La necesidad de validar y subsanar registros en la plataforma SAU, proceso que requiere tiempos adicionales de revisión y control de calidad de la información; IV. El estado actual de los árboles al momento de tomar el registro fotográfico, ya que muchos de ellos corresponden a individuos a los que se les realizaron labores de mantenimiento hace más de dos meses, lo que dificulta evidenciar adecuadamente sus condiciones fisiológicas y estructurales en las imágenes requeridas, por lo que ha requerido realizar un nuevo mantenimiento y/o ajustar detalles; V. Condiciones climáticas adversas, como lluvias constantes o baja visibilidad, que afectan la toma de datos dasométricos y fotografías en campo, generando así retrasos en la validación de las bases de datos entregadas al técnico para validaciones. VI. Dificultades técnicas en la plataforma SAU, como lentitud, fallas de conexión o errores en el registro de coordenadas y carga de archivos.

La modificación contractual solicitada se sustenta en la necesidad técnica de mantener el ritmo de procesamiento e ingreso de información, evitar rezagos en la carga de datos, garantizar la integridad de los registros y cumplir con los lineamientos técnicos definidos por el Distrito de Medellín. Dichos ajustes permitirán continuar de manera adecuada las actividades programadas, optimizar la planeación y administración del recurso humano y técnico, ajustando la ejecución a las condiciones reales del territorio, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar que la información del arbolado urbano sea gestionada de forma eficiente, precisa y conforme a lo enmarcado contrato Interadministrativo No.4600104824 de 2025.

En conclusión, la aclaración, la adición y ampliación del contrato constituyen requisitos esenciales para continuar con la prestación del servicio y asegurar la correcta ejecución de las actividades técnicas a cargo del contratista, en beneficio de la actualización y consolidación del Sistema de Arbolado Urbano - SAU.

QUINTA: En consecuencia, de todo lo anterior se solicita realizar otrosí N°1 en el sentido de adicionar el contrato 082 de 2025, por un valor de Cuatro millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/L ($4.266.667) Incluido los impuestos que le sean aplicables al Contratista

Conforme las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta, en el sentido ampliar el plazo del contrato. La cláusula quedara así:

CLÁUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: *El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES Y DOS (2) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025. El acta de inicio se firmará luego de que LA CONTRATISTA constituya en debida forma las garantías exigidas y estas sean aprobadas por LA CORPORACIÓN.*

SEGUNDO: Modificar la cláusula Sexta valor y forma de pago**,** en el sentido de adicionar el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($4.266.667), la nueva cláusula quedará así:

> ***CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO****: LA CORPORACIÓN El valor para facturar dependerá de los informes mensuales presentados, de acuerdo con la oferta aprobada, sin superar el valor hasta* ***DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($12.266.667)*** *Incluido los impuestos que le sean aplicables al CONTRATISTA.*
>
> *Los pagos se realizarán mensualmente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de los productos requeridos, previa presentación de informe cuenta de cobro y recibido a satisfacción del supervisor o de la persona designada por la Corporación para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.*
>
> *Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica o consignación de orden de pago, para lo cual, LA CONTRATISTA deberá enviar la cuenta de cobro al correo facturacionelectronica@parquearvi.org en formato PDF. LA CORPORACIÓN a través del supervisor, previo al desembolso deberá verificar que LA CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales, y en especial, las relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social.*
>
> *Si llegada la terminación del plazo contractual hubiere aún presupuesto disponible, dichos recursos no se deberán al contratista, toda vez que la contraprestación corresponderá a la liquidación mensual sobre los servicios ejecutados y reportados, según lo solicitado por LA CORPORACIÓN para cada servicio, y acorde a los precios entregados por LA CONTRATISTA.*
>
> *El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Con su intención de contratar con LA CORPORACIÓN, se entiende que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y Parafiscales a los que esté obligado, y en el evento de no estarlo, se sujetará a las sanciones de Ley a que haya lugar.*

TERCERO: Modificar la Cláusula Séptima – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, para adicionar un CDP, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *Los pagos a los que LA* ***CORPORACIÓN*** *se obliga a realizar en virtud de este contrato, se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números 417 y 679 de 2025****.***

CUARTO: ACLARAR la cláusula tercera, en el apartado 3.1. Obligaciones específicas, así:

a. *Validar que la información entregada de los formatos de campo, que estén diligenciados correctamente garantizando su alineación con los datos dasometricos funcionales del contrato interadministrativo No. 4600104824 de 2025.*
b. *Cumplir metas semanales programadas por la coordinación del proyecto para los ingresos en el Sistema del Árbol Urbano (SAU), los cuales deberán ser gestionados y aprobados por la administración del sistema, previa validación de la interventoría del contrato No. 4600104824 de 2025. En caso de presentarse rechazos durante la revisión en la plataforma SAU, la contratista tiene la obligación de subsanarlos de manera oportuna hasta alcanzar la totalidad de los ingresos válidamente aprobados.*
c. *Cumplir con la revisión y verificación de la coherencia de la información recibida en el formato Excel, asegurando que los datos registrados (tales como altura, diámetro y fotografía del árbol) correspondan y sean consistentes con los parámetros establecidos. Esta revisión deberá realizarse de manera articulada con la obligación de registrar y lograr la aprobación de metas semanales programadas por la coordinación del proyecto ingresos en el Sistema del Árbol Urbano (SAU), incluyendo la subsanación de los rechazos que se generen hasta alcanzar la totalidad de los ingresos válidamente aprobados.*
d. *Registrar las variables básicas de cada árbol, incluyendo como mínimo la ubicación georreferenciada y demás atributos definidos por la interventoría, y realizar la respectiva validación y entrega de la base de datos consolidada. Este consolidado deberá presentarse como anexo mensual dentro de los entregables de cumplimiento, en concordancia con la obligación de registrar y lograr la aprobación de metas semanales programadas por la coordinación del proyecto en ingresos de árboles en la plataforma SAU.*
e. *Realizar en campo la toma de datos de manera diaria, garantizando el registro de metas semanales programadas por la coordinación del proyecto, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos y en concordancia con las metas de ingreso definidas en el Sistema del Árbol Urbano (SAU), previa coordinación, lo cual se tendría en cuenta esta actividad en el cumplimiento de meta mensual.*
f. *Registrar en el Sistema del Árbol Urbano (SAU) la evidencia fotográfica correspondiente a cada árbol registrado, garantizando que las imágenes cumplan con los parámetros de calidad y verificación definidos por la interventoría, como parte integral de los entregables mensuales.*
g. *Descargar las fichas de los ingresos correspondientes a lo ejecutado, realizando entregas semanales y consolidarlas en un archivo Excel, con el fin de que la interventoría del contrato No. 4600104824 pueda efectuar la revisión oportuna, realizar la evaluación constante y solicitar los ajustes que resulten necesarios.*
h. *Asociar toda la información registrada al código o número único de identificación del individuo arbóreo (ID), garantizando la trazabilidad y correspondencia de los datos con cada árbol ingresado en el Sistema del Árbol Urbano (SAU).*
i. *Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para el ingreso y actualización de la información de los individuos arbóreos intervenidos en el marco del contrato, utilizando las plataformas dispuestas por el Distrito, en especial el Sistema del Árbol Urbano (SAU).*
j. *Planear y presentar mensualmente las actividades ejecutadas en cumplimiento del Contrato interadministrativo No. 4600104824 de 2025, conforme a lo establecido en el cronograma*

general definido por coordinación general del contrato, para garantizar el cumplimiento de las actividades, con sus respectivas evidencias y cumplimientos de metas.

k. *Elaborar y entregar informes mensuales de gestión que den cuenta de las actividades desarrolladas, logros, dificultades y recomendaciones, en los formatos establecidos para estás entregas de manera histórica y anexar todos los documentos que soporten el mismo tales como fotos, videos, cronogramas, actas, registros y cualquier otro documento que sustente la ejecución de actividades. De igual forma, elaborar un informe compilatorio final al final del contrato para la respectiva trazabilidad de las tareas ejecutadas atendiendo los parámetros definidos por la coordinación del contrato.*

l. *Articularse con los demás profesionales del contrato interadministrativo No 4600104824 de 2025, para asegurar el enfoque técnico integral en todas las actividades ejecutadas.*

m. *Apoyar la definición de metas, indicadores y criterios técnicos para la planeación y seguimiento de las actividades forestales y ambientales.*

n. *Participar en reuniones de seguimiento, comités técnicos y mesas de trabajo con la entidad Corporación y el Distrito, reportando avances, hallazgos y recomendaciones.*

o. *Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y demás normativas aplicables).*

p. *Garantizar el uso adecuado de elementos distintivos establecidos por el Distrito para la identificación del personal que hace parte del contrato interadministrativo No. 4600104824 de 2025.*

q. *Comunicar oportunamente a la Corporación, sobre las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el cumplimiento de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.*

r. *Las demás actividades que hagan parte del contrato y sean necesarias para su cabal cumplimiento.*

QUINTO: Las demás cláusulas del **Contrato No. 082 de 2025**, continúan vigentes.

En constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín, el **27 de noviembre de 2025.**

Diana M. Paredes R.

JULIAN DARIO ALZATE CARDENAS
CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ.

DIANA MELISSA PAREDES RESTREPO
Contratista.

Proyectó: Maria Clara Rios Giraldo Abogada contratista	Revisó: Maria Claudia Moreno Proyecto SIF	Aprobó: Juliana Rendón Herrera Secretaria Jurídica